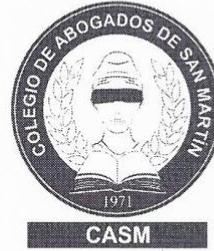




*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



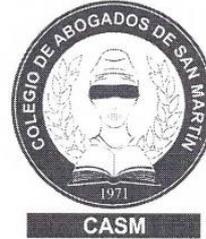
**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN MARTÍN**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Presidente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, licenciado Sergio Manuel KUCHEVASKY, con domicilio en Avenida del Libertador 8151 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "ANM" por una parte; y el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN MARTÍN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Presidente Marcos Darío VILAPLANA, con domicilio en Avenida Ricardo Balbín 1750 de la ciudad de SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado "CASM", por la otra, y en conjunto las "PARTES", y teniendo en cuenta:

Que el "ANM" fue creado mediante el Decreto N° 1259 del 16 de diciembre de 2003, modificado por el Decreto N° 1852 del 6 de enero de 2007 y cuyas actividades entre otras son las de obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado Argentino y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones; y son sus objetivos: Contribuir a mantener viva la historia contemporánea de nuestro País y sus lecciones y legados en las generaciones presentes y futuras; Proporcionar un instrumento necesario en la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación ante las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

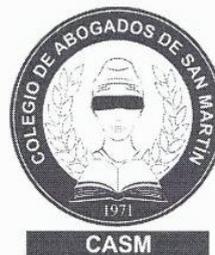


fundamentales; Fomentar el estudio, investigación y difusión de la lucha contra la impunidad y por los derechos humanos y de sus implicancias en los planos normativo, ético, político e institucional; Coadyuvar a la prevención de las violaciones de los derechos humanos y al deber de garantía del Estado en lo que se refiere a la prevención, investigación, juzgamiento, castigo y reparación de las graves violaciones de los derechos y libertades fundamentales.

Que el "CASM" fue creado mediante Ley N° 5177 modificada por Ley N° 13419 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y tiene entre sus funciones, atribuciones y deberes el gobierno de la matrícula de los abogados y de los procuradores; la defensa y asistencia jurídica de las personas que carezcan de recursos, participar en estudios, informes, dictámenes, proyectos y demás trabajos que estimen convenientes y oportunos o que los poderes públicos les encomienden, sean o no a condición gratuita, que se refieran a la profesión, a la ciencia del derecho, a la investigación de instituciones jurídicas y sociales, al funcionamiento de la administración de justicia y a la legislación en general; promover y participar en congresos o conferencias, por medio de Delegados; cumplir y hacer cumplir el mandato ético superior de la abogacía, de defender la justicia, la democracia, el estado de derecho y las instituciones republicanas en toda situación en la que estos valores se encuentren comprometidos, conforme a los derechos y garantías constitucionales; hacer conocer a los matriculados, a las autoridades públicas y a la comunidad, las irregularidades y deficiencias que se advirtieren en el funcionamiento de los organismos públicos, y las situaciones en las que se requiera la defensa del valor justicia para el aseguramiento de los derechos constitucionales; promover la creación de institutos para la formación de los abogados en nuevas



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



especialidades y su perfeccionamiento en el conocimiento del derecho.

Por ello, las "PARTES" para el mejor cumplimiento de los fines que legalmente tienen encomendados, suscriben el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene por objeto establecer un marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional en virtud del cual las "PARTES" se comprometen a brindarse prestaciones y apoyo específico en los temas de competencia de ambas Instituciones. Especialmente, se promoverán y profundizarán proyectos y acciones orientadas en materia de difusión, investigación académica y estudios de la vigencia de los derechos humanos y lucha contra la impunidad.

SEGUNDA: Las acciones y programas que se lleven adelante serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos a suscribir entre las "PARTES" donde se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizarse, sus objetivos y planes de trabajo.

TERCERA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio Marco, el "ANM" y el "CASM" podrán designar un (1) coordinador o responsable del desarrollo y seguimiento de las actividades comunes, por medio de quienes las Instituciones podrán indistintamente presentar propuestas y proyectos.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, individualmente, las responsabilidades que de ellas se deriven, no comprometiéndose aspectos patrimoniales. Cada una de las "PARTES" tendrá a su exclusivo cargo los salarios,



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación del personal que designen.-

QUINTA: Este Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y será válido por DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo declaración en contrario fehaciente con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días corridos de la fecha de vencimiento. No obstante podrá darse por finalizado en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención por lo menos con DOS (2) meses de anticipación. Su rescisión no suspenderá los trabajos que se encuentren en ejecución, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que ello no signifique perjuicio a terceros.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las "PARTES" derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: El presente no significa un obstáculo para que sus signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar otros convenios similares con otras entidades o instituciones.

SÉPTIMA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de éste Convenio pertenecerán a las "PARTES" en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico o,



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constaran los autores, su grado de participación, así como el hecho que el trabajo a publicar se origina del presente Convenio Marco.

OCTAVA: Las "PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones. Asimismo, acuerdan basar sus relaciones en los principios de buena fe, cooperación y cordialidad, comprometiéndose a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y coordinación de esfuerzos.

En prueba de conformidad, las "PARTES" suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 22 días del mes de mayo de 2019.

Marcos Darío VILAPLANA
Presidente
COLEGIO DE ABOGADOS
DE SAN MARTÍN

Sergio Manuel KUCHEVASKY
Presidente
ARCHIVO NACIONAL DE LA
MEMORIA